



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 215 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

21 OCT 2021

VISTO:

El Oficio N° 003-2021-EVV/SP de fecha 18 de marzo de 2021, Oficio N° 005-2021-EVV/SP de fecha 23 de marzo de 2021, del Presidente de la Comunidad Campesina San Pablo de Valera, don Edvin Vílchez Vargas, Oficio N° 51-2021-GOB.REG-A/GRDE/DRA-A/AAB/D de fecha 31 de marzo de 2021, Informe N° 028-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-P de fecha 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por Oficio N° 003-2021-EVV/SP de fecha 18 de marzo de 2021 y Oficio N° 005-2021-EVV/SP de fecha 23 de marzo de 2021, del Presidente de la Comunidad Campesina San Pablo de Valera, don Edvin Vílchez Vargas solicita la Cesión en Uso de Tractor Arador, expresando que la Comunidad que pertenece cuenta con terrenos agrícolas con sembríos de pasturas, sembríos de semillas nativas y otros, y que requieren un tractor para la preparación de los terrenos, comprometiéndose a la reparación y mantenimiento del bien;

Que, por Oficio N° 51-2021-GOB.REG-A/GRDE/DRA-A/AAB/D de fecha 31 de marzo de 2021, el Director de la Agencia Agraria Bagua, da cuenta que se cuenta en dicha Agencia Agraria con un Tractor que se encuentra inoperativo, expresando las características del mismo;

Que, estando a lo expresado por el Director de la Agencia Agraria Bagua que el bien (Tractor) se encuentra inoperativo, debe considerarse que la Comunidad Campesina de San Pablo. Valera, en su pedido de Cesión en uso se comprometen a arreglar y dar el mantenimiento respectivo del bien por lo que puede accederse a su petitorio;

Que, por Informe N° 028-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-P de fecha 15 de abril de 2021, la Encargada de Patrimonio de la Entidad, se pronuncia por la procedencia de la Cesión en Uso del bien, considerando que se encuentra internado en la Agencia Agraria Bagua, y disponible para la Cesión con el compromiso de la reparación y mantenimiento por parte de la Comunidad;

Que, se encuentra en vigencia la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, DENOMINADA "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", prescribe: 6.4.2 Cesión en Uso: 6.4.2.1 Definición: Es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social. 6.4.2.2. Plazo: La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la institución privada cesionaria siga requiriendo el bien cedido en uso, la entidad cedente puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que la misma norma dispone en el artículo 6.4.2.3 Procedimiento. - Ante la solicitud proveniente de una institución privada, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentando la posibilidad o no de cederlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la cesión en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de entrega -Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de la entidad cedente y representante legal de la institución privada cesionaria;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 215 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

Que, el Artículo 6.4.2.4 dispone respecto a la Comunicación a la SBN. - Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación: a. La Resolución que aprueba la cesión en uso; b. La solicitud de cesión en uso; c. El IT; y d. El Acta de Entrega-Recepción.

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Dirección de Producción Agropecuaria y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pedido formulado por la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN PABLO**, inscrito en el Libro de Comunidades Campesinas y Nativas, Partida Electrónica N° 02016239, representado por su Presidente don **EDWIN VILCHEZ VARGAS, con DNI N° 43426436**; en consecuencia, **APROBAR la CESION EN USO**, por el plazo de **UN (01) AÑO**, a partir de la emisión de la presente resolución, el siguiente bien mueble, consistente en:

TRACTOR AGRÍCOLA

- | | | |
|------------|---|-------------|
| - MARCA | : | YANMMAR |
| - SERIE N° | : | 5628 |
| - MODELO | : | F80D |
| - MOTOR | : | 4T112 |
| - COLOR | : | ROJO |
| - ESTADO | : | INOPERATIVO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la responsabilidad de la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN PABLO**, de asumir los gastos de reparación y mantenimiento operativo del bien cedido, debiendo ser utilizado exclusivamente en las actividades propias de la Comunidad, siendo su incumplimiento causal de extinción de la cesión en Uso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria Amazonas, realizar las acciones respectiva para ejecutar la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, suscribiéndose las actas de recepción correspondiente con el presentante legal de la Asociación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Administración poner en conocimiento de la SBN el presente acto administrativo dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas y a la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN PABLO**, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

DR. LUIS SACARIAS MUÑOZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL

Doc. 20164023
Exp. 1881945